

Por D. Manuel Maria Segura, Escribano de Cámara y del acuerdo de la Real Chancillería de Granada se me ha comunicado por el correo ordinario del día de ayer la orden que sigue.

El Real acuerdo de esta Chancillería ha mandado que todos los Subalternos de los Juzgados de su distrito de cualquiera clase, que hayan pertenecido á la Milicia Nacional voluntaria, queden privados de sus destinos ó encargos, no debiéndose entender comprendidos en esta resolución, los que havan acreditado estarlo en las excepciones que contiene la Real orden de 20 de Setiembre de este año. Y lo comunico á V. S. de dicha Superior orden para su puntual y debido cumplimiento, y que la circule á los pueblos de su partido encargando á sus Justicias la debida ejecución, y del recibo y cumplimiento en todas sus partes me dará V. S. aviso á correo relativo por mano del Sr. Regente.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Diciembre de 1823.

Domingo Diaz Perez

SS. Justicia y Ayuntamiento de Murcia

demás otros
ordinario
vidos que
hallarse dos
sargantece
vida eulama
ción del Real
sus destinos los
vid eula ha
en su concen
la Real orden
re al Corregidor
copias ó copia.
respecto a que.
mo Euno de

En Juzgado es un delos se comprenden endalleg
de subalternos delos mismos Juzgado, y q como haber
existido en este Pueblo en los tres años de la rebelacion
se ignora si ha sido uno Miliciano Nacional
Voluntario: Dirijase Oficio por el Señor Presidente
al Cab. Real Justicia de la Villa de la Abanca adonde ha
verificado para q en concurrencia del Sindico General
de ella se sirvame con toda exactitud Al referido
preuote Euno y Secretario ha sido Miliciano o